

rización para ampliación industria de composición tipográfica en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Hilario Calvo González para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Prisma, S. A.», para ampliación de industria de fabricación de tintas especiales y para Artes Gráficas, en Vizcaya.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Prisma, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación industria de fabricación de tintas especiales y para Artes Gráficas, en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de setiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Prisma, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se dispone la inclusión de dos nuevos explosivos en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, solicitada por la «Unión Española de Explosivos, S. A.».**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Unión Española de Explosivos, S. A.» mediante instancia de 23 de setiembre de 1960 y formularios correspondientes presentados en esta Dirección General, en los que solicita que dos nuevos explosivos, a los que atribuye las denominaciones oficiales Gelamonta 3 E y Gelamonta 3 F, y los comerciales explosivo de seguridad número 12 y explosivo de seguridad número 14 S. R., respectivamente, sean incluidos en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, y la Sociedad peticionaria sea autorizada para su fabricación.

Fundamenta la petición en la necesidad de ampliar la gama de los explosivos antigrisú para capa de carbón, oficialmente autorizadas y que esta reducción en la actualidad a los explosivos números 7 y 7 bis, ya que el 7 ter ha caído en desuso.

Resultando que los explosivos antigrisú números 7 y 7 bis han sido autorizados a Unión Española de Explosivos sin concretar lugar de su fabricación, y que los nuevos explosivos cuya autorización se solicita tampoco se adscriben a fábrica determinada, ni figuran en el expediente proyectos de fabricación;

Resultando que la Comisión de Grisú informa favorablemente la petición de los dos nuevos explosivos solicitados, y amplia

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Enva Export, S. A.», para instalar una nueva industria de preparación de papel kraft, destinado a fabricación de envases, en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Enva Export, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de preparación de papel kraft, destinado a fabricación de envases, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de setiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Enva Export, S. A.», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> Se someterán a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

para la Gelamonita 3 F (explosivo de seguridad número 14 S. R.) la carga límite a 1.500 gramos, en capa de carbón.

Vistos los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, la clasificación establecida por esta Dirección General con fecha 13 de febrero de 1945, la Lista de explosivos autorizados por este mismo Centro por Orden de 7 de octubre de 1952, y el informe de la Sección de Combustibles y Explosivos de esta Dirección General;

Considerando que en cuanto a la inclusión de los nuevos explosivos en la Lista oficial citada, procede la tramitación directa por esta Dirección General;

Considerando que toda modificación que entraña nueva producción en las fábricas ha de ser objeto del reglamentario expediente de autorización, en el que consten el proyecto completo con los datos de ubicación, producción y demás pertinentes al caso;

Considerando que las gelamonitas se caracterizan por ser mezclas plásticas, con contenido superior al cincuenta por ciento de nitrato amónico;

Considerando que las clasificaciones de los explosivos que se solicitan no reúnen ninguna de las condiciones de las dinamitas ni de las gomas, y si pueden pertenecer al grupo de las gelamonitas,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha resuelto incluir en la Lista oficial los explosivos Gelamonita 3 E y Gelamonita 3 F, que se designan comercialmente Explosivo de Seguridad número 12 y Explosivo de Seguridad número 14 S. R.

Antes de proceder a la fabricación de este explosivos la sociedad Unión Española de Explosivos deberá presentar en las Jefaturas de Minas correspondientes los oportunos proyectos, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Armas y Explosivos citado, y solicitar las necesarias autorizaciones.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, José García Comas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Barcelona, Huelva, Madrid y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**ALMERÍA**

- 39.045. «La Familia». Plomo. 50. Níjar.
- 39.056. «Visitación». Hierro. 48. Cuevas de Almanzora.
- 39.134. «Carolinax». Hierro. 40. Cuevas de Almanzora.
- 39.290. «Amp. a Nueva Cuatro Amigos». Hierro. 18. Bedar.
- 39.043. «San Francisco». Caolín y bentonita. 108. Níjar.
- 39.067. «Doña Francisca». Caolín y bentonita. 70. Níjar.

**BARCELONA**

**Provincia de Barcelona**

- 3458. «Juanita». Baritina. 20. Bagá.
- 3600. «Confianza». Bauxita. 31. Llacuna.

**Provincia de Lérida**

- 3.634. «Pedro Ribas». Galena. 31. Vilaller.
- 3.646. «La Esperanza». Galena. 18. Barruera.

**HUELVA**

- 13.350. «Amp. a San Jorge». Pirita ferrocobriza. 45. Puebla de Guzman.

**MADRID**

**Provincia de Cuenca**

- 689. «Mina de San Gil». Caolín. 48. Pajarón.
- 691. «Mina de San José». Caolín y cuarzo. 103. Pajarón.
- 707. «Mina de los Altillos». Caolín y cuarzo. 97. Pajarón.
- 708. «Mina de San Sebastián». Caolín y cuarzo. 86. Pajarón.

**ZARAGOZA**

**Provincia de Zaragoza**

- 1.883. «San Francisco». Lignito. 46. Mequinenza.
- 2.152. «San Pedro». Hierro. 50. Purroy.
- 2.197. «Amp. a Alfonso». Barita. 139. Tobed.
- 2.208. «Santo Ángel». Barita. 300. Paniza y Aladrén.

**Provincia de Logroño**

- 3.222. «Segunda Josefina». Lignito. 183. Torruncún y Muro de Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Sevilla por las que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**BARCELONA**

- 3.195. «Carmen». Bauxita. 12. Santa María de Miralles.

**SEVILLA**

- 3.338. «Amp. a Esperanza». Plomo. 71. Guadalcanal.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIÓN del Distrito Minero de Sevilla por la que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**SEVILLA**

**Provincia de Sevilla**

- 6.276. «San Rafael». Cobre. 10. Alanís de la Sierra.
- 6.324. «2.º Amp. a San Francisco». Cobre. 76. Alanís de la Sierra.
- 6.338. «El Canario». Hierro. 20. Cazalla de la Sierra.
- 6.427. «Manque-Pierdas». Plomo. 60. Alanís de la Sierra.
- 6.464. «San José». Cobre. 28. Alanís de la Sierra.
- 6.465. «Santa Isabel». Cobre. 653. Alanís de la Sierra.
- 6.470. «Guadalcanal». Cobre. 31. Guadalcanal.
- 6.489. «Las Palmas». Cobre. 72. Alanís de la Sierra.
- 6.535. «Amp. a Guadalcanales». Hierro. 616. Guadalcanal.
- 6.572. «Cristo del Gran Poder». Plomo. 82. Guillena.
- 6.573. «Nuestra Señora del Rocío». Plomo. 164. El Garrobo y Guillena.
- 6.579. «San Basilio». Hierro. 100. Osuna.
- 6.589. «San Pedro». Plomo. 102. Guillena.
- 6.590. «San Pablo». Plomo. 133. El Garrobo y Guillena.
- 6.657. «La Fortuna». Cobre. 3.490. Guadalcanal (Sevilla) y Fuente del Arco (Badajoz).
- 6.668. «Cerro del Manganeso». Manganeso. 164. El Pedroso.

**Provincia de Cádiz**

- 1.089. «San Antonio». Hierro. 100. Espera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.